

FORMATO PARA PARTICIPAR EN LA CONSULTA PÚBLICA

Instrucciones para su llenado y participación:

- I. Las opiniones, comentarios y propuestas deberán ser remitidas a la siguiente dirección de correo electrónico: planeacion.espectro@ift.org.mx, en donde habrá que considerarse que la capacidad límite para la remisión de archivos es de 1 Gb.
- II. Proporcione su nombre completo (nombre y apellidos), razón o denominación social, o bien, el nombre completo (nombre y apellidos) del representante legal. Para este último caso, deberá elegir entre las opciones el tipo de documento con el que acredita dicha representación, así como adjuntar –a la misma dirección de correo electrónico– copia electrónica legible del mismo.
- III. Lea minuciosamente el **AVISO IMPORTANTE** en materia del cuidado y resguardo de sus datos personales, así como sobre la publicidad que se dará a los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas por usted en el presente proceso de consulta pública.
- IV. Vierta sus comentarios conforme a la estructura de la Sección II del presente formato.
- V. De contar con observaciones generales o alguna aportación adicional proporciónelos en el último recuadro.
- VI. En caso de que sea de su interés, podrá adjuntar –a su correo electrónico– la documentación que estime conveniente.
- VII. El período de consulta pública será del 10 de febrero al 09 de marzo de 2017. Una vez concluido, se podrán continuar visualizando los comentarios vertidos, así como los documentos adjuntos en la siguiente dirección electrónica: <http://www.ift.org.mx/industria/consultas-publicas>
- VIII. Para cualquier duda, comentario o inquietud sobre el presente proceso consultivo, el Instituto pone a su disposición, el siguiente punto de contacto: Juan Pablo Rocha López Director de Atribuciones de Espectro, correo electrónico: juan.rocha@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015-4000 extensión 2726; María Guadalupe Pérez López Burkle, Subdirectora de Determinación de Uso de Espectro, correo electrónico: guadalupe.perez@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015 4524; y Esthephanie Marisela Álvarez Martínez, Jefa de Departamento de Atención a Consultas del Espectro, correo electrónico: esthephanie.alvarez@ift.org.mx y número telefónico (55) 5015-4000 extensión 2185, quienes estarán disponibles en los mismos horarios de atención de la Oficialía de Partes Común del Instituto.

I. Datos del participante	
Nombre, razón o denominación social:	[REDACTED]
En su caso, nombre del representante legal:	[REDACTED]
Documento para la acreditación de la representación: En caso de contar con representante legal, adjuntar copia digitalizada del documento que acredite dicha representación, vía correo electrónico.	Elija un elemento.
AVISO IMPORTANTE	
<p>Los comentarios, opiniones y aportaciones presentadas durante la vigencia de la presente consulta pública, serán divulgados íntegramente en el portal electrónico del Instituto y, en ese sentido, serán considerados invariablemente públicos. En caso de que dentro de los documentos que remita se advierta información distinta a su nombre y opinión y que éstos tengan el carácter de confidencial se procederá a su protección. Con relación al nombre y la opinión de quien participa en este ejercicio, se entiende que otorga su consentimiento expreso para la difusión de dichos datos, cuando menos en el portal del Instituto. Ello, toda vez que la naturaleza de las consultas públicas consiste en promover la participación ciudadana y transparentar el proceso de elaboración de nuevas regulaciones, así como de cualquier otro asunto que estime el Pleno del Instituto a efecto de generar un espacio de intercambio de información, opiniones y puntos de vista sobre cualquier tema de interés que este órgano constitucional autónomo someta al escrutinio público, en términos de lo dispuesto por el artículo 120, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>	

II. Comentarios y aportaciones específicos del participante sobre el asunto en consulta pública		
Por estructura		
Sección del Anteproyecto	Inciso o párrafo	Comentario y aportaciones
Clasificación de la banda como Espectro Libre		Se propone que el IFT extienda la clasificación de Banda Libre de 57-64 GHz a 57-66 GHz. Al extender la banda libre hasta los 66 GHz, la banda tendrá la capacidad de acomodar de mejor manera los 4 canales IEEE 802.11ad (WiGig) como se discute más adelante.
Condiciones de coexistencia	I, II, III	Se propone remover los párrafos I, II y III de la Sección 7 para que los usos no licenciados de la banda en cuestión no sean designados como secundarios.
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Elija un elemento.		
Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.		

III. Comentarios y aportaciones generales del participante sobre el asunto en consulta pública
<p>_____ considera adecuada la propuesta del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) de definir la banda 57-64 GHz (“banda de 60 GHz”) como espectro libre. Sin embargo, para promover de mejor manera la innovación e inversión en esta banda, _____ se permite someter a su consideración las siguientes dos propuestas de cambio para esta definición y</p>

documento:

- 1) En primer lugar, se considera que la asignación de espectro libre en la banda de 60 GHz debe extenderse de los 57-64 GHz a los 57-66 GHz. Con estos 2 GHz adicionales, la asignación tendrá la capacidad de acomodar de mejor manera los cuatro canales WiGig (IEEE 802.11ad) en vez de solo tres, como sucedería con el ancho de banda actualmente propuesto. Los estándares WiGig requieren de canales amplios de 2.16 GHz con frecuencias centrales de 58.32 GHz, 60.48 GHz, 62.64 GHz, and 64.80 GHz. A través de estos canales amplios, dispositivos de tecnología WiGig pueden operar en la banda de 60 GHz soportando velocidades multigigabit de datos. Alrededor del mundo, un número de Reguladores – incluyendo los de Estados Unidos, Japón y la Unión Europea –han establecidos asignaciones más amplias de espectro libre en la banda de 60 GHz, que permiten acomodar los cuatro canales de la tecnología WiGig (IEEE 802.11ad). Utilizar la asignación de 57-66 GHz permitirá a México maximizar los beneficios que provee la tecnología WiGig a mayor escala, sin interferir con la asignación de la banda 66-74 GHz para usos futuros.
- 2) Como segundo punto, se considera que el IFT debe remover los párrafos I, II y III de la Sección 7 de tal suerte que el uso de espectro libre no sea considerado secundario en esta banda. Tal como lo reconocer el propio IFT en la Sección 5 de su documento de consulta “Análisis de la banda de 60 GHz para su posible clasificación como espectro libre”, la clasificación de espectro libre es óptima para ésta, dado que la banda de 60 GHz es altamente susceptible a las condiciones climatológicas, y de esta forma, permite su utilización para enlaces de distancias cortas, lo que permite más fácilmente la reutilización de frecuencias. Al asegurar que su uso libre no sea clasificado como secundario, permitirá el uso más eficiente de la banda y garantizará que México pueda aprovechar todo el potencial de las tecnologías WiGig que ya se están desarrollando y desplegando alrededor del mundo, en esta banda.

Nota: añadir cuantas filas considere necesarias.